



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL AUDITORIO PARQUE ALMANSA.-

La explotación de la Cafetería del Auditorio Parque Almansa, está orientada a la prestación de un servicio público de hostelería, caracterizado por su orientación a las preferencias y gustos del cliente-consumidor.

Las prestaciones del contrato se realizarán con sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares, en las que se contiene el régimen jurídico básico regulador del mismo, así como a los demás aspectos de carácter jurídico-administrativo del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* y normativa de desarrollo.

En caso de discrepancias entre el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, siempre prevalecerá el primero.

CLAÚSULAS

1. ORGANIZACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La titularidad de la Cafetería del Auditorio Parque Almansa, cuya explotación se realiza a través del presente contrato, corresponde al Ayuntamiento de San Javier.

El contrato derivado de la adjudicación objeto del presente Pliego se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en EL *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*.

El contratista ejecutará el contrato conforme al modelo propuesto en el presente pliego así como en su oferta, estando en todo momento obligado a cumplir con la normativa vigente reguladora de las actividades a desarrollar. El Ayuntamiento, en ningún caso, será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista con terceras personas, de los daños y perjuicios que por su actuación se pudieran causar a terceros, así como de las obligaciones de terceras personas frente al contratista.

El servicio se prestará en el edificio situado en el Auditorio Parque Almansa de San Javier.

2. DURACIÓN

La duración del contrato se establece en dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, salvo que en el mismo se especifique otra cosa, prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas. El órgano de contratación decidirá la solicitud de prórroga en el caso de que esta se produzca, no estando vinculado por la solicitud del adjudicatario.

3. PRECIO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de 10.000,00 euros anuales (21% de IVA incluido), al alza.

El canon se abonará un tercio a la firma del contrato, otro tercio el 31 de julio y el resto el 31 de agosto.

4. PRESTACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes normas, estando el adjudicatario afecto al cumplimiento de estas condiciones:

a) Prestación del servicio de cafetería con arreglo al horario y condiciones que se fijen por el Ayuntamiento.

b) Limpieza, a su costa, de las dependencias del Auditorio Municipal que se vean afectadas por el funcionamiento de la actividad a desarrollar (local cafetería, pasillo de acceso y terraza) y a las que se celebren a iniciativa propia del adjudicatario.

A tal efecto, los materiales necesarios para la limpieza serán por cuenta del adjudicatario. Para la limpieza de las dependencias motivada por la celebración de fiestas o actos organizados por el Ayuntamiento, a través de sus concejalías o por otras personas o entidades, deberá pactarse expresamente el responsable de dicha limpieza entre el adjudicatario y los organizadores de los eventos.

c) Las tarifas de precios serán visadas por el Ayuntamiento anualmente, oyendo al contratista.

d) El adjudicatario abonará a las compañías suministradoras todos los gastos derivados del consumo de agua, gas y energía eléctrica para ello se deberá dar de alta como usuario del servicio correspondiente o en el caso de que esto no sea posible se realizará un cálculo del coste del consumo anual, y además costeará los gastos de mantenimiento y conservación de las referidas instalaciones.

e) El adjudicatario vendrá obligado a suscribir un seguro contra robo e incendio por los utensilios y maquinarias que contiene el local, por un importe mínimo de 30.000 euros por siniestro y una anualidad máxima de 60.000 euros. Además, como

**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

seguro de responsabilidad civil empresarial y alimentaria deberá suscribir un seguro por un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro y de 1.200.000 euros por año. Será imprescindible para iniciar el correspondiente servicio las pólizas y sus recibos.

f) El adjudicatario no podrá subcontratar el servicio a terceros, sin la autorización del Ayuntamiento.

g) El adjudicatario deberá tener en cuenta que la prestación del servicio de cafetería no solo contempla la oferta de bebidas, sino que será necesario la existencia de comidas elaboradas para su consumo por los usuarios del Auditorio Municipal.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas del presente pliego, el contratista tendrá los siguientes derechos:

-A ocupar y usar el edificio y las instalaciones adscritas al contrato, así como los medios materiales en el ubicados y otorgados para las prestaciones del contrato.

-A disponer de la información y asesoramiento técnico necesario por parte del Ayuntamiento para la correcta ejecución del contrato.

-A percibir los precios aprobados por parte de los usuarios del Centro.

b) Además de las obligaciones específicas que se contemplan en este pliego, y de ejecutar el contrato con las órdenes que pudieran aprobarse, el contratista se obliga a:

- Cumplir con la normativa sectorial, tanto estatal como regional y municipal, que regula todos los órdenes de la actividad del contrato a ejecutar.

-Prestar el contrato con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de los precios aprobados.

- Cuidar del buen orden del servicio, garantizando en todo caso la seguridad de los usuarios, pudiendo dictar el Ayuntamiento las oportunas instrucciones.

-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- Respetar el principio de no discriminación.

-Conservar las instalaciones en perfecto estado de utilización, limpieza, mantenimiento, tanto preventivo como reactivo, conservación y reparación que sean necesarios para el buen uso de las mismas.

-Gestionar el contrato con estricto cumplimiento de las normas laborales, fiscales, de seguridad sanitaria y aquellas otras a que esté obligado.

-El contratista deberá disponer del personal necesario para atender el buen funcionamiento de las instalaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia

laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, referidas al personal a su cargo.

-Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido el contrato, las obras instalaciones, mobiliario y demás material en perfecto estado de uso y funcionamiento.

6. FACULTAD DE INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento, nombrará al responsable del contrato, que será la persona encargada de verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones que asume el contratista. Éste deberá tener a disposición de los interesados un libro de reclamaciones, en el que los usuarios podrán hacer constar aquellas quejas que estimen pertinentes, sin perjuicio de las restantes obligaciones que, en materia de consumo, le sean exigibles de acuerdo a la normativa aplicable en cada momento.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIZACIONES.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a la Administración como a terceros, por causas imputables al mismo.

Deberá contratar las pólizas de seguros necesarias para responder de los posibles siniestros, daños o perjuicios que se produzcan en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y de la posible responsabilidad civil ante terceros, con independencia de las obligaciones que le sean exigibles de acuerdo con las normas aplicables sobre esta materia. Para ello, habrá de concertar una póliza de seguro que abarque la responsabilidad civil que conforme a derecho pueda incumbir al servicio, por los daños y perjuicios causados a terceros derivados de la explotación y de la actividad y demás seguros indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Estas cuantías habrán de actualizarse, al menos cada tres años, con el IPC acumulado desde la última revisión.

8. MEDIOS APORTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento entregará al contratista el edificio y las instalaciones equipadas con el mobiliario que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La renovación, conservación y mantenimiento de mobiliario y material corresponderá a la empresa contratista.

El equipamiento, suministro de teléfono, agua, electricidad, calefacción y otros consumos y suministros, correrán a cargo del contratista.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

9. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.

Las contraprestaciones económicas del contratista serán, exclusivamente, los precios que reciba de los usuarios, de conformidad con la propuesta presentada por el licitador en su oferta.

El importe de las tarifas podrá ser actualizado anualmente, previa autorización del Ayuntamiento de San Javier.

10. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de la extinción del contrato. Durante el mencionado plazo de garantía deberá extenderse el Acta de reversión de los bienes. Finalizado el plazo de garantía, y siempre que no haya causa de incautación de la fianza, le será devuelta la misma al contratista, previa comprobación de que las instalaciones se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento. No obstante, antes de proceder a la devolución de la citada garantía definitiva, el contratista tendrá que justificar que, en el momento de la finalización del contrato, que está al corriente en el pago de los sueldos de sus empleados, de las cuotas de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias correspondientes.

12. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se ajustará en todo caso a lo establecido en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, el *Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, al pliego de cláusulas administrativas particulares; al presente pliego de prescripciones técnicas y demás normativa aplicable.

San Javier, 27 de febrero de 2018

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales



Joaquín San Nicolás Griñán

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

